

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Previo a dar trámite a la solicitud de terminación por pago total de la obligación solicitada por la parte ejecutada, **SE LE REQUIERE** para realice el pago de los intereses legales ordenados en el mandamiento de pago por costas del 05 de agosto de 2022.

2. No se accede a la solicitud de la parte ejecutada de imponer multas al apoderado de la parte ejecutante por infracciones a lo ordenado en el art. 3 de la ley 2213 de 2022, toda vez que los memoriales allegados por la parte ejecutante los días 09 y 15 de junio de 2022 corresponden a solicitudes de entrega de títulos judiciales a AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. actuaciones que en nada afectan a su contraparte, ni el desarrollo del proceso de ejecutivo a continuación de verbal, que dicho sea de paso ya se encuentra culminado. Por su parte el memorial del 19 de julio de 2022, mediante el cual se solicitó el mandamiento de pago por las costas decretadas en segunda instancia y el decreto de medidas cautelares, se encuentra dentro de las excepciones del numeral 14 del art. 78 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16e47db07f51b0c94d3f071bc0f86a7e2e91bb2c477adb899f6e6dfd00850c5**

Documento generado en 17/08/2022 07:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>